



Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.		Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
fincas provinciales, según relación número 15.....	30.000	30.000	30.000	.....			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			<b>36.500</b>	.....			
1.º Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16.....	"	"	"	.....			
2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación número 17.....	"	"	"	.....			
3.º Para pago de los intereses y amortización de los empréstitos provinciales, según relación núm. 18.....	"	"	"	.....			
4.º Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 19.....	"	"	"	.....			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 20.....	"	"	"	.....			
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				.....			
1.º Junta provincial del ramo, según relación núm. 21.....	"	"	"	.....			
2.º Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.....	"	"	"	.....			
3.º Escuelas normales, según relación núm. 23.....	"	"	"	.....			
4.º Sueldo y gastos de visitas del Inspector provincial de primera enseñanza á las escuelas de la provincia, según relación número 24.....	"	"	"	.....			
5.º Academia de Bellas Artes, según relación núm. 25.....	"	"	"	.....			
6.º Biblioteca provincial, según relación número 26.....	"	"	"	.....			
7.º Museo provincial, según relación núm. 27.....	"	"	"	.....			
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				.....			
1.º Atenciones de carácter general de la Beneficencia, según relación núm. 28.....	20.921'25	20.921'25	20.921'25	.....			
2.º Hospitales, según relación núm. 29.....	557.555'42	557.555'42	557.555'42	.....			
3.º Casas de Misericordia ú Hospicios y Colegios de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 30.....	74.471'79	74.471'79	74.471'79	.....			
4.º Casas de Expósitos y de Maternidad, según relación núm. 31.....	549.152'49	549.152'49	549.152'49	.....			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			<b>1.202.100'95</b>	.....			
1.º Cárceles, según relación número 32.....	"	"	"	.....			
2.º Establecimientos penales, según relación número 33.....	"	"	"	.....			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>				.....			
Unico Para cubrir los gastos de esta clase que				.....			

  

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.		
PRIMERA SECCION.		
Capítulo primero.....	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
" segundo.....	"	"
" tercero.....	36.500	36.500
" cuarto.....	"	"
" quinto.....	"	"
" sexto.....	1.202.100'95	1.202.100'95
" séptimo.....	"	"
" octavo.....	"	"
<b>Total.....</b>	<b>1.238.600'96</b>	<b>1.238.600'95</b>
SEGUNDA SECCION.		
Capítulo primero.....	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
" segundo.....	4.000	4.000
" tercero.....	"	"
" cuarto.....	300	300
<b>Total.....</b>	<b>4.300</b>	<b>4.300</b>

  

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.			
PRIMERA SECCION.			
Capítulo primero.....	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
" segundo.....	"	"	
" tercero.....	36.500	36.500	
" cuarto.....	"	"	
" quinto.....	"	"	
" sexto.....	1.202.100'95	1.202.100'95	
" séptimo.....	"	"	
" octavo.....	"	"	
<b>Total.....</b>	<b>1.238.600'96</b>	<b>1.238.600'95</b>	<b>1.238.600'95</b>
SEGUNDA SECCION.			
Capítulo primero.....	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
" segundo.....	4.000	4.000	
" tercero.....	"	"	
" cuarto.....	300	300	
<b>Total.....</b>	<b>4.300</b>	<b>4.300</b>	<b>4.300</b>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Adicional.	TOTAL.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	por capítulos
			Pesetas.
<b>TERCERA SECCION.</b>			
Capítulo único.	700.933'13	700.933'13	700.933'13
<b>TOTAL GENERAL.</b>			<b>1.943.834'08</b>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Adicional.	TOTAL.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	por capítulos
			Pesetas.
<b>Primera seccion.</b>			
<b>INGRESOS ORDINARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Rentas y censos de la provincia.</b>			
1.º			
Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, según relacion núm. 1.....			
2.º			
Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, según relacion número 2.....			
<b>CAPÍTULO II.—Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.</b>			
1.º			
Producto de los portazgos, según relacion número 3.....			
2.º			
Idem de los pontazgos, según relacion número 4.....			
3.º			
Idem de los barcajes, según relacion núm. 5.....			
<b>CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.</b>			
Unico			
Importe de los donativos, legados y mandas hechos á la provincia, según relacion número 6.....			
<b>CAPÍTULO IV.—Repartimiento provincial.</b>			
Unico			
Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que por contribuciones directas pagan cada uno al Tesoro, para cubrir el déficit del presupuesto provincial, según el párrafo 2.º del art. 81 de la ley, relacion número 7.....			
<b>CAPÍTULO V.—Recargos sobre la sal.</b>			
Unico			
Importe del recargo sobre la sal comun que se consume en esta provincia, según relacion núm. 8.....			
<b>CAPÍTULO VI.—Instruccion pública.</b>			
Unico			
Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo, según relacion número 9.....			
<b>CAPÍTULO VII.—Beneficencia.</b>			
Unico	691.821'82	691.821'92	691.821'82
Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo, según relacion número 10.....			
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Aumento al recargo sobre las contribuciones.</b>			
Unico			
según relacion núm. 11.....			

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Adicional.	TOTAL.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	por capítulos
			Pesetas.
<b>CAPÍTULO II.—Arbitrios especiales.</b>			
Unico			
Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion núm. 12.....			
<b>CAPÍTULO III.—Recargos extraordinarios.</b>			
Unico			
según relacion núm. 13.....			
<b>CAPÍTULO IV.—Empréstitos.</b>			
Unico			
Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorizacion competente, según relacion núm. 14.....			
<b>CAPÍTULO V.—Enajenaciones.</b>			
Unico			
Producto de la venta de propiedades provinciales, según relacion núm. 15.....			
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>INGRESOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.</b>			
1.º	2.500	2.500	
Existencias que resultaron en la Caja provincial el dia 31 de Diciembre de 1879, según relacion núm. 16.....			
2.º			
Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1878, con arreglo á la liquidacion practicada en dicha fecha, según relacion núm. 17.....			
3.º	1.826.056'29	1.826.056'29	1.828.556'29
Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1879, procedentes de ejercicios anteriores al último, que no constan en la liquidacion, según relacion núm. 18.....			
<b>CAPÍTULO II.—Ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.</b>			
Unico			

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.			
<b>PRIMERA SECCION.</b>			
Capítulo primero.....	"	"	
" segundo.....	"	"	
" tercero.....	"	"	
" cuarto.....	"	"	
" quinto.....	"	"	
" sexto.....	"	"	
" sétimo.....	691.821'82	691.821'82	691.821'82
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
Capítulo primero.....	"	"	
" segundo.....	"	"	
" tercero.....	"	"	
" cuarto.....	"	"	
" quinto.....	"	"	
<b>TERCERA SECCION.</b>			
Capítulo primero.....	2.500	2.500	
" segundo.....	1.826.056'29	1.826.056'29	1.828.556'29
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>2.520.378'11</b>

**RESUMEN GENERAL.**

Pesetas cénts.  
 Total general de gastos..... 1.943.834'08  
 Idemid. de ingresos..... 2.520.378'11

Diferencia por..... { Déficit.....  
 Sobrante..... 578.544'03

En Madrid á 18 de Febrero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**FONDOS PROVINCIALES.—CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1878 Á 1879.**

Cuenta que como Ordenador general de pagos, formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1878 á 1879, aprobado por la Diputacion en 17 de Febrero de 1879, y la existencia que resultó para el siguiente de 1879 á 1880.

**PRIMERA PARTE.**

**CARGO.**

Son cargo 3.064.425 pesetas 46 céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio del siguiente año de 1879, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 1.159 cargarémes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del expresado DEPOSITARIO, respectiva al periodo indicado, con los números del 1 al 1.159..... 3.064.425'46

Item son cargo ..... á que ascienden los SUPLEMENTOS hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 18 á 18, para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.....

Item son cargo 2.500 pesetas que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1878 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley; existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia..... 2.500'

TOTAL CARGO..... 3.066.925'46

**DATA.**

Son data 3.057.898 pesetas 53 céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio del siguiente año de 1879 por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 3.511 libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al indicado periodo, con los números del 1 al 3.511..... 3.057.898'53

TOTAL DATA..... 3.057.898'53

**RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.**

Pesetas.  
 CARGO..... 3.066.925'46  
 DATA..... 3.057.898'53

SALDO ó EXISTENCIA que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional..... 9.026'93

**SEGUNDA PARTE.**

**CUENTA ADICIONAL.**

**CARGO.**

Son cargo 9.026 pesetas 93 céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1878 á 1879, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio, de que se acompaña copia..... 9.026'93

Item son cargo 187.768 pesetas 8 céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, se justifica con los 262 cargarémes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del DEPOSITARIO, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del 1.160 al 1.422..... 187.768'08

TOTAL CARGO..... 196.795'01

**DATA.**

Son data 194.295 pesetas 1 céntimo que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1878 á 1879, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del 3.512 al 3.867..... 194.295'01

Item son data ..... á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.....

TOTAL DATA..... 194.295'01

**RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.**

Pesetas.  
 CARGO..... 196.795'01  
 DATA..... 194.295'51

SALDO ó EXISTENCIA para el ejercicio siguiente de 1879 á 1880..... 2.500'

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1878-1879, la cantidad de 3.254.693 pesetas 54 céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de 3.252.193 pesetas 54 céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Diciembre de 1879 la cantidad de 2.500 pesetas, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta del mes corriente, respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

En Madrid á 15 de Enero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

D. Francisco Agustín y Dávila, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia, aprobado por la Excm. Diputacion en 17 de Febrero de 1879, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva, correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

En Madrid á 15 de Enero de 1880.—Francisco Agustín y Dávila.

Sesion de 30 de Abril de 1880.—La Diputacion conforme.—El Presidente, Romera.—El Secretario, San Martin.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 23 del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Teodoro Escribano.....	Aranjuez.....	Rústica.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	1.140'50

Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Alameda del Valle.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda enterarse de él toda persona que lo desee.

Alameda del Valle á 11 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Felipe Sana.

**Algete.**

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio municipal de esta villa de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1880-81, cuyo acto tendrá lugar en los dias 16 y 23 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Algete 9 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

**Colmenar de Oreja.**

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta los arbitrios municipales, cuyo arrendamiento durará todo el año económico de 1880-81, y son á saber:

	Tipo de subasta.	Pesetas cént.
1.º Arbitrio de romana y medida de sólidos de uso voluntario, en . . . . .		2.000
2.º Idem de los puertos de venta en el mercado. . . . .		1.500
3.º Idem de degüello de las reses vacunas, de cerda, lanar y cabrio destinadas al consumo público. . . . .		3.500
4.º Idem de ataduría de la sogá de esparto. . . . .		1.700

Para su remate se ha señalado el dia 23 del mes corriente, á las diez de la mañana, el cual se verificará bajo la presidencia de la autoridad local y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la corporacion para conocimiento de los licitadores y de quien además pueda interesar.

Colmenar de Oreja 10 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el repartimiento de contribucion del año próximo económico de 1880-81, con objeto de que sea examinado y puedan presentarse reclamaciones en aquel término; bien entendido que espirado que sea se dará por terminada la operacion sin ulterior recurso y procederá á lo que corresponda.

Colmenar de Oreja á 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

**Majadahonda.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880-81, con el fin de oír reclamaciones dentro de dicho plazo.

Majadahonda 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Isidoro Gala.

**Moralzarzal.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para que sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de formarse para el año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones, con advertencia que pasados no serán admitidas.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este término se hace notorio por el presente.

Moralzarzal 6 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

**Pinto.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pinto ha acordado arrendar en subasta pública, que tendrá efecto el dia 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales, el aprovechamiento de la juncia, carrizo y demás de la caja del arroyo de Ventosa ó Culebros, que hoy disfruta y le corresponde con Getafe, bajo el tipo de 50 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pinto 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde interino, Natalio Carrero.

**San Fernando.**

No habiendo tenido efecto por falta de postores ninguno de los remates de arriendos de consumos que para este dia estaban anunciados en el BOLETIN OFICIAL del 4 del actual, así como el de peso y medida de uso voluntario para 1880-81, el Ayuntamiento ha acordado que se celebre segunda y última subasta para el dia 16 próximo, desde las once de la mañana, sin interrupcion, bajo los pliegos de condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el particular.

San Fernando 9 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Avilés.

**San Martín de Valdeiglesias.**

Estando formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1880-81, se anuncia que por espacio de ocho dias está expuesto al público para que los contribuyentes se enteren y hagan en su razon las reclamaciones que tengan por conveniente; en inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna, parando el perjuicio que haya lugar á los que no concurren.

San Martín de Valdeiglesias á 9 de Mayo de 1880.—Juan P. García Lopez.

**Torrelaguna.**

El dia 16 del presente mes, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de los derechos á venta libre de las especies de consumo de esta poblacion para el año económico de 1880-81, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Torrelaguna 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Víctor Estéban.

**Torrejon de Ardoz.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado sacar á subasta con venta libre los derechos de consumos de todos los artículos comprendidos en la tarifa para el año económico de 1880-81, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente.

Los remates tendrán lugar en los dias 23 y 30 del actual, ante la corporacion, de diez á doce de su mañana.

En los mismos dias tendrá lugar el arrendamiento de la casa carnicería, derechos de degüello y los del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Torrejon de Ardoz 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan del Hoyo.

**Torrejon de Velasco.**

En esta Alcaldía se halla depositada una cruz parroquial de metal blanco, de unos tres pies de altura, rota por las intermediaciones del cetro que la sostiene, la que ha sido hallada en una tierra inmediata á la vereda que desde esta villa conduce al inmediato pueblo de Parla.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Sres. Curas párrocos, Mayordomos de fábrica de iglesias ó otra cualquiera persona á quien pueda pertenecer, se presenten á recogerla, previa justificacion de las señas y forma de la expresada cruz.

Torrejon de Velasco 6 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

**Villanueva de Perales.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que dentro de dicho período puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva de Perales 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

**Villavilla.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion de apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880-81, es indispensable que todos aquellos propietarios cuya respectiva riqueza haya sufrido variacion, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten dentro del término de ocho dias, pues pasados no serán admitidas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Villavilla 10 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Braulio Campos Teixidor, Ayudante del primer batallon infantería de Granada, núm. 34, Fiscal en la sumaria que se instruye por segunda desercion al soldado del cuerpo Julio Gayoso Granados.

Por el presente tercer edicto y pregon, haciendo uso de las facultades concedidas por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera companía de este batallon Julio Gayoso Granados, acusado del delito de segunda desercion, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha, se presente en la guardia de prevencion del cuartel del Rosario que en esta Corte ocupa el cuerpo, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no efectuarlo se continuará la causa sin más citarlo ni emplazarlo.

Dado en Madrid á los tres dias del mes de Mayo de 1880.—El Fiscal, Braulio Campos Teixidor.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martinez Liaño, de 17 años de edad, natural de Mullido (Santander), hijo de Manuel y Josefa, de

oficio comerciante, que en el mes de Noviembre último vivía en la calle de Santa Isabel, núm. 37, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de referido sujeto, y caso de ser habido ordenen su presentacion en el Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita á un tal Francisco Rodriguez, que el dia 19 de Febrero último se presentó en traje de mozo de café en la tienda de loza y cristal de la plazuela del Progreso, número 3, donde compró varios efectos de servicio de café y dió para pago de ellos un billete del Banco de España de 50 pesetas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1880.—V.º B.º—Carrasco.—El Escribano, Antonio Murga.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados en causa contra Doña Josefa Bonal y otros por suposicion de parto, que han sido tasados en 178 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, José Corona.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio Contreras, cojo, que ha vivido en la calle del Calvario, núm. 11, cuya naturaleza y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Julian García Bucero se sigue por estafa; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á la venta en pública subasta un terreno situado en el término municipal de esta villa y en la antigua carretera de Toledo, á un lado del camino de Villaverde; su cabida

12.218 y medio pies cuadrados superficiales de los 18.240 y medio pies que comprende un solo trozo, y lo forman cuatro casitas, señaladas con los números 15, 17, 19 y 21, que se halla prouindiviso con D. Nicolás Gallego, á quien corresponden los 6.022 pies restantes, y linda todo el terreno Saliente vertedero de la Villa; Mediodía posesion de D. Víctor Casado; Poniente camino viejo de Villaverde, y Norte camino que va al expresado vertedero de la villa; tasados los 12.212 y medio pies, con las casitas que comprenden, en la cantidad de 7.634 pesetas con 68 céntimos, por la cual salen á subasta, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que los autos don de todo consta más por menor se hallarán de manifiesto, desde este día hasta el que se verifique la subasta, en la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 61, piso segundo.

Madrid 14 de Mayo de 1880.—El actuario, Aniceto de la Roca. 131

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio García Sanchez, de 26 años de edad, soltero, cajista de imprenta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se instruye por hurto de billetes de rifas á Juan Domingo Mata la mañana del 12 de Abril último en una taberna de la calle de Tetuan.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1880.—José María Barnuevo.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Juana Vizcaino Ortega, viuda, sirvienta, de 72 años de edad, que ha vivido en la calle de Preciados, núm. 86, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaracion en causa que se sigue contra Nicolás Martínez y Martínez por hurto de dinero á aquella, efectuando su presentacion á las horas de audiencia; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diese lugar.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría.

#### Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un sujeto desconocido que en la noche del 29 de Febrero último hirió á otros dos á la salida del café Imperial, cuyas señas y el paradero del mismo se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los diarios oficiales de esta Corte, se presente á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo instruyo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres del expresado sujeto desconocido. Dado en Madrid á 10 de Mayo de

1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Velasco y García, hijo de Antonio y de Alfonsa, natural de Caniel de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, soltero, cochero, de 27 años, que ha vivido en la calle de Buenavista, 47, segundo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para extinguir la condena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por estafa.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del José Velasco, el cual, habido que sea, lo pongan en la cárcel de Villa á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil para que extinga la pena impuesta.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada por el actuario y dictada en autos de concurso voluntario de acreedores de Doña María Loresecha, viuda de Estrada, se hace saber que se ha señalado el día 1.º de Julio próximo, á la una de su tarde, para que tenga lugar la segunda junta que la ley previene, haciéndose saber á los acreedores que han de comparecer con los documentos justificativos de su crédito.

Madrid 7 de Mayo de 1880.—El Escribano, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á José García Ajenjo, industrial de coches, que ha vivido en la calle de la Sombrería, núm. 2, cochera, y en la de la Fe, número 17, principal izquierda, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Nueva Ecija (Filipinas), y refrendada por el infrascrito actuario; se cita y llama por el presente á D. Alejandro Fernández Heredia, cuya filiacion y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar la declaracion de inquirir que en dicho exhorto se interesa.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

#### Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio Ronda y Souza, soltero, de 52 años de edad, natural de la ciudad de Valencia, vecino de esta Corte, hijo legítimo del Coronel de infantería D. Antonio Ronda Llorca, natural de Altea, Gobernador militar y político que fué de Morella y su partido, y de Doña María de la Encarnacion Souza y Castro, natural de Valencia; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de 30 días; bajo apercibimiento que

de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Piqueras y Perez, hijo de Antonio y Felipa, natural de Molina de Murcia, casado, jornalero, de 31 años de edad, para que en el término de seis días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo para oír una notificacion en causa contra el mismo por hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la captura de dicho sujeto y su conduccion en clase de preso á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion; siendo las señas del mismo estatura alta, color bueno, pelo castaño, ojos negros, y viste sombrero negro ancho, pantalón, chaqueta y chaleco de paño bastante usado, faja negra y alpargatas abiertas.

Madrid 30 de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

En virtud de auto dictado en 8 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los ejecutivos que en la vía de apremio penden en el mismo á solicitud de Doña Julia Gonzalez Peralta con el Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado, se ha acordado proceder al otorgamiento de la escritura de venta de 10 fincas rústicas, sitas en la parroquia de Carriño, partido judicial de Pola de Laviana, á favor de sus hermanos D. Carlos y Doña Mariana Bernaldo de Quirós, por haberseles tenido por subrogados en los derechos de los rematantes á consecuencia de la demanda de retracto genilicio entablada contra éstos, y con la cual se allanaron, para cuyo otorgamiento han designado el D. Carlos y Doña Mariana al Notario del Colegio de esta capital D. Juan Vivó. Y mediante á ignorarse la residencia del Sr. Marqués de Campo-Sagrado, se ha mandado hacerle saber por medio del presente que en el término de ocho días manifieste ó no su conformidad con tal designacion y comparezca al otorgamiento de la repetida escritura; apercibido que transcurrido dicho término sin verificar uno ni otro se hará de oficio por el Juzgado ante el expresado Notario.

Madrid 12 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Fermín Suarez y Jimenez. 132

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que para pago del principal y costas, reclamados en juicio ejecutivo á instancia de D. José Diaz Sanchez contra D. José María Saenz, se venden en pública subasta el día 31 del actual, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, un cuadro y varios muebles y enseres de cocina que han sido embargados, y el total de su tasacion asciende á 1.215 pesetas, cuyo pormenor puede verse de los autos referidos que al efecto obran de manifiesto en la Escribanía del actuario; debiendo advertirse que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 133

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á Doña Concepcion Lopez Alba y Doña Luisa Calvo y Alba, que han vivido en la plaza del Carmen, número 8, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día comparezcan en dicho Juzgado y en mi Escribanía, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en causa criminal; apercibidas que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 574 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 10 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

#### Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, de los autores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de Pedrezuela la noche del 3 del actual, así como de los efectos robados que á continuacion se reseñan, como de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisicion; pues así lo he acordado en la causa que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Mayo de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

#### Señas de los efectos robados.

Una patena.  
Una cucharilla.  
La copa de un cáliz.  
El viril de la custodia.  
La caja de administrar el Santo Viático; todo esto de plata sobredorada, y la diadema de la Virgen de los Dolores, de metal blanco.

#### Universidad Central.

#### Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

Esta Direccion, autorizada por la Junta de clínicas, ha dispuesto admitir proposiciones para el servicio del lavado de las ropas de este Hospital; por tanto lo anuncia al público, á fin de que las personas que gusten presentar sus escritos para dicho servicio, lo efectúen hasta el día 27 del corriente mes de Mayo, en los cuales expresen los precios de las prendas y las señas de su domicilio, dirigiendo las proposiciones á la oficina de la Direccion de clínica, sita en el piso alto del Colegio de San Carlos, Facultad de Medicina, calle de Atocha, número 104 y 106.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias, de nueve á dos de la tarde, en la mencionada oficina.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la proposicion que estime más ventajosa, así como tambien el de desecharla si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 17 de Mayo de 1880.—El Director, José Calero y Martín.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe (Fulano de Tal), residente en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y del pliego de condiciones referente al servicio del lavado de las ropas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, se compromete á prestar dicho servicio á los precios marcados en la lista de prendas que á este escrito se acompaña (los precios serán por céntimos de peseta cada prenda de ropa), y acepta sin restriccion alguna cuanto se previene en el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)